

EL REINO.

Año III.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Lunes 7 de Octubre de 1861.

Redacción, Administración e Imprenta, calle de Hita, núm. 8, cuarto principal.

Núm. 603.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Constantinopla 4.—Montenegro ha rechazado la proposición de la Puerta de levantar el bloqueo bajo la condición de que los montenegrinos se comprometan a respetar el territorio turco. La Puerta propone la unión de los principados durante la vida del príncipe Conza.

Nápoles (sin fecha).—Ha sido preso un ayudante de Borges, y se le han encontrado cartas firmadas por Bosco y Lamorieire.

Viena 4.—La diputación de Croacia ha sido recibida por M. Schmerling, y será presentada al emperador el domingo próximo. Omer-Bajá había recibido nuevas instrucciones de la Puerta. El gobierno montenegrino exige dos puertos francos en el Adriático.

Francia 4.—Dicen de Pesh que se ha celebrado una reunión numerosa en casa de uno de los patriotas más influyentes, a la cual asistieron algunos individuos disidentes del consulado. En ella se discute la conducta que debe observarse en las actuales circunstancias, y se decidió en principio la resistencia pasiva aconsejada por los jefes de la legión húngara.

París 4.—Sir Enrique Muggere ha abandonado su candidatura para las funciones de lord coronador. Es cierto el nombramiento de sir William Lubbock.

Se dice que el emperador y la emperatriz marchan mañana a Compiègne.

El conde Pourtales, ministro de Prusia en París, se halla en Baden y acompañará a S. M. a Compiègne. De Reutt, primer secretario de la legación, el segundo secretario y un agregado, salen de París para recibir al rey en Francfort, en la frontera belga. El rey llegará a Compiègne el 6 por la tarde. En los círculos políticos se da poca importancia a esta regia entrevista.

Constantinopla 4.—La Puerta consiente en levantar el bloqueo de Montenegro si firman comprometiéndose a respetar el territorio otomano.

Roma 4.—El embajador de Siam marchó a Tirol después de haber sido recibido en audiencia particular.

La reina ha asistido a las exequias celebradas en la iglesia nacional siciliana por el alma de los oficiales y soldados del ejército borbónico muertos en las batallas dadas contra las banderas garibaldinas y el ejército piemontés.

Turin 4.—Dicen de Venecia que ha salido una fuerte expedición de tropas en dirección a Fiume y costa de Dalmacia.

Londres 4.—De Nueva-York dicen que hasta el 6 de Setiembre había recibido el gobierno del Sur un millón de balas de algodón para cubrir el empréstito. Los ciudadanos de los Estados Confederados se mantenían unidos. Ha empezado la recolección del algodón: los colonos le guardan esperando que se levante el bloqueo.

Turin 5.—La Opinión niega que sea de inspiración gubernamental el folleto sobre las garantías dadas por el rey de Italia a la independencia de la Santa Sede. Este periódico ha recibido proclamas de Borges con la firma manuscrita. El ayudante de Borges ha sido preso en Nápoles, cogiéndole cartas firmadas por Bosco y Lamorieire. Se asegura que Francisco II ha designado al príncipe Stettino para que le represente en la coronación del rey de Prusia.

Constantinopla 5.—La respuesta del Montenegro es negativa y rechaza la condición de la Puerta, por lo que continuará el bloqueo.

Roma 5.—Los embajadores de Siam han dicho al Papa que han sido enviados por el rey para manifestar su veneración al jefe de una religión practicada allí por tan celosos misioneros, y la cual será siempre respetada y protegida. Su Santidad contestó manifestando su agradecimiento.

Pesh 5. Se prepara en Viena un folleto impreso en cuatro idiomas, y que será distribuido entre serbios, rumanos, albanos y rutenianos de Hungría, en el cual se exponen los motivos de la disolución de la Dieta y las intenciones del gobierno.

Adquiere consistencia los rumores de preparativos en Italia para la invasión de voluntarios en la Albania y Herzegovina.

Viena 5.—La proposición del diputado Claudi, relativa a un proyecto de ley de imprenta, ha sido aceptada por unanimidad y apoyada por M. Schmerling.

París 5.—El gobierno del Japon no ha tenido parte en los crímenes cometidos con la embajada inglesa. Estos han sido motivados por una venganza particular. Se busca a los criminales, y tres habían sido presos.

Las noticias de Méjico son del 3 de Setiembre. El gobierno central trató de arrendar las principales aduanas para procurarse recursos. El general Márquez, después de haber sufrido una derrota, se había apoderado de Querétaro y se preparaba a marchar contra la capital, donde reinaba la mayor anarquía.

París 6.—El Monitor anuncia que se ha subido al 3 1/2 y al 4 1/2 el interés de los billetes del Tesoro.

Las noticias de Méjico anuncian que varias personas notables habían sido presas. Se les acusa de haber firmado una exposición pidiendo el protectorado de España.

Pesh (sin fecha).—Se han celebrado honras por los generales ejecutados en 1849.

Nápoles 5.—Las partidas reaccionarias se disuelven por falta de viveres.

Varsovia (sin fecha).—En Czeladz ha habido un motín, cuyas consecuencias han sido la sustitución del águila rusa con la polaca, y la muerte del burgo-mestre.

París 5.—Quedan el 3 por 100 a 68-20; el 4 1/2 a 96-15; el interior español a 00; el exterior a 00; la diferida a 41 3/4, y la amortizable a 00.

Londres 5.—Quedan los consolidados de 92 7/8 a 93.

DEL INTERIOR.

Cádiz 3.—Ha llegado el correo de Canarias. Las noticias de Santa Cruz de Tenerife alcanzan al 28. Había tranquilidad en todas las islas; precedentes de Cádiz llegaron el 14 la goleta Circe, destinada a Fernando Poo, el 23 el vapor Berenguer, que continuó su viaje a las Antillas, y en el mismo día la urca Marigalante, que salió el 25 para la Habana.

SECCION EXTRANJERA.

La próxima disolución de la lugartenencia de Nápoles está preocupando vivamente la atención pública de Italia. Los napolitanos aceptan de buen grado el fin de todo gobierno local como una consecuencia lógica de la unidad italiana, a pesar de que hay algunos que desearían se conservase cierta centralización de los negocios de las provincias meridionales hasta que llegase el caso de marchar a Roma, para que no se diera el ejemplo de sustituir un gobierno provisional con otro de la misma naturaleza. Lo cierto es que cuando se trataba de conservar la lugartenencia, todos querían que desapareciese, porque la consideraban como una rueda administrativa inútil y hasta peligrosa, y ahora que está decidido el suprimirla, y que en efecto se suprimirá este mismo mes, hay muchos que le desean larga vida, los unos porque esperan el éxito de sus intrigas locales, que no podrían menos de fracasar en un gran centro de vida política, y los otros porque aún obedecen sin saberlo a sus preocupaciones de autonomía que no ha podido destruir la idea de una sola patria italiana. Hay, sin embargo, algunos que verían con gusto la conservación de la lugartenencia, con tal de conservar también a Cladini, en torno del cual se han agrupado todas las fuerzas vivas del país, contribuyendo a aumentar su prestigio y a destruir las calumnias del partido de acción.

El gobierno de Turin se ocupa ahora del nombramiento de gobernador para la provincia de Nápoles, a consecuencia de haber renunciado el marqués de Villamarina, a quien hace tiempo se designó para tan importante puesto. Sabemos por un despacho telegráfico que la antigua capital de las Dos-Sicilias estaba algo agitada con motivo de la demostración que intentaba organizar el partido mazziniano, a propósito de la cuestión romana, y que ha sido muerto el jefe reaccionario Mititea, que se había unido a Borges, quedando su partida deshecha, y prisioneros la mayor parte de los españoles y bávaros desembarcados recientemente en Agropolis.

Se han suspendido los preparativos que se hacían en Nápoles y demás sitios reales para recibir a Victor Manuel, cuyo viaje se ha aplazado para fin de año.

Un periódico inglés ha publicado una memoria que los comerciantes de Londres, Liverpool y Manchester han dirigido al conde Russell, ministro de Negocios extranjeros, pidiendo la intervención de Inglaterra en Méjico, con el doble fin de asegurar el pago de los créditos ingleses, tomando posesión de los buques de la aduana mejicana, y de proteger la tranquilidad pública con el envío de fuerzas que, sin ser considerables, bastasen a mantener el orden, dejando a los mejicanos en plena libertad para organizar su gobierno. En dicha memoria se indica lo conveniente que sería el asegurar la cooperación de la Francia y fijar las bases de un protectorado que se ejerciese únicamente en nombre de la humanidad. Debemos advertir que en este documento no se cuenta para nada con España.

El Times se ocupa hoy de la cuestión mejicana en sus relaciones con la política, y declara que Méjico no cuenta con elementos para constituir un gobierno estable. «El pueblo, dice él, es físicamente inferior, y lo es cada vez más por su mezcla con las razas bajas. De siete millones de habitantes, solo uno pertenece a la raza blanca. El mismo Juárez es indio. La vieja política de España, conforme a la cual no se daban los empleos más que a los españoles, era preferible a la ruinosa igualdad de razas que reina hoy.»

Las correspondencias de Varsovia nos transmiten un documento importante. Es una exposición que dirigen los obispos de Polonia al conde Lambert, suplicándole que ponga en conocimiento del emperador las quejas que ellos elevan, tanto en su nombre como en el del clero polaco y de los fieles, contra las restricciones arbitrarias que la legislación actual y los actos del gobierno han impuesto a los derechos de la Iglesia y al libre ejercicio de la religión católica. En esta exposición no pide el episcopado ningún privilegio; invoca el derecho común y la igualdad, reivindicando para la Iglesia católica la tolerancia y la libertad de que disfruta la iglesia ortodoxa y oficial. Bajo este concepto, sus reclamaciones son muy legítimas, y es de extrañar que el conde Lambert haya rehusado admitir esta petición.

El gobernador de la Dalmacia ha recibido instrucciones de Viena acerca de la actitud que debe tomar en presencia de la lucha en la Herzegovina y en el Montenegro. En ellas se le recomienda la más estricta neutralidad y la vigilancia de las fronteras del territorio donde estalle la guerra con más enarmonamiento, para impedir que las puedan pasar los insurgentes. Entretanto, la marina militar austriaca cruza las costas de la Dalmacia, a fin de evitar un desembarco de la legión húngara que se ha organizado en Italia con destino al Montenegro.

La exposición del episcopado de Polonia al lugarteniente del emperador, conde Lambert, dice así:

«Hace nueve siglos que la religión católica romana forma parte de la vida nacional de Polonia;

ella es la herencia más preciosa de nuestros antepasados, una necesidad esencial de nuestra nación, y uno de los elementos de su felicidad. Bajo la égida de esta religión, los obispos y los sacerdotes polacos, cumpliendo a la vez sus deberes espirituales y cívicos, intervenían en todos los negocios de la nación.

La Iglesia católica, velando por la integridad y la unidad de la doctrina de Jesucristo, lo mismo que por la salvación de los fieles, siempre estuvo unida y conforme con el gobierno, y así es como pudo ejercer la mayor influencia en el progreso político, moral y material del país.

Con el apoyo y la veneración que le prestaban los reyes de Polonia, la Iglesia era independiente; y todo lo que aún conservamos, como nuestras basílicas, nuestros establecimientos cristianos, a la vez que esta influencia y consideración que tenemos cerca de los fieles, todos estos bienes son la herencia de los siglos pasados y el fruto de la antigua piedad y del respeto debido a esta institución divina.

Con la existencia política de la nación, concluyó tan brillante pasado; a pesar de las promesas solemnes que había hecho el nuevo gobierno de atender con solicitud a la Iglesia católica, las leyes eclesiásticas han perdido su antigua autoridad, y la libertad religiosa ha sido restringida por medidas tiránicas.

El código penal de 1817, el decreto real de 18 de Marzo de 1817, la propaganda ortodoxa del gobierno y los diferentes rescriptos, causan los mayores perjuicios a la religión católica romana, e impiden a la autoridad eclesiástica el ejercicio de su ministerio, paralizando su influencia.

Bajo la pasión y arbitrariedad de uno de los miembros del gobierno, esta autoridad ha tenido que humillarse con frecuencia a agentes inferiores; y desde entonces, considerada como un instrumento o como una rueda administrativa del gobierno, ha caído en una prostración deplorable.

Los que abajo firman, obispos y administradores de las diócesis, custodios de los derechos de la santa Iglesia católica, conociendo la inmensa responsabilidad que contraían ante Dios permaneciendo por más tiempo indiferentes a la fe de Jesucristo, a la libertad de su santa Iglesia y a la salvación de los fieles confiados a su guarda.

Ruegan a S. E. como lugarteniente del rey, que presente a S. M. I. y R. esta humilde súplica, en su nombre, en el de todo el clero y todos los fieles, y declaren a la vez que, a pesar de la aceptación que ellos o sus predecesores hayan podido hacer en contra de su conciencia y de los deberes episcopales, de rescriptos contrarios a las leyes de la Iglesia, no guardarán por más tiempo un silencio culpable: ellos no lo deben guardar cuando esta condonación ha producido los más tristes frutos, y cuando han alcanzado sus efectos a la persona de un obispo.

Creemos inútil reproducir las peticiones que vienen inmediatamente después, porque están en un todo conformes con lo manifestado en el cuerpo de la exposición.

El príncipe de Montenegro ha hecho los mayores esfuerzos cerca de los consules extranjeros a fin de que intervengan con objeto de levantar el bloqueo. También procura contener el ímpetu de sus pueblos é impedirles que tomen la ofensiva. Quiere que se pruebe que son los turcos quienes comienzan las hostilidades.

En una correspondencia del Siglo se encuentran los siguientes detalles que suministra el primer interrogatorio de Santiago Castrucci. Ya recordarán nuestros lectores que este se presentó a la justicia de Florencia declarándose autor del delito por que fué decapitado en Roma el patriota Locatelli:

«Castrucci (tal es su nombre) habitaba en Roma hacia muchos años, y se ejercitaba en construir objetos de mosaico. En la noche del 29 de Junio último gritaba como todo el mundo «viva Italia! viva Victor Manuel!» cuando de pronto se sintió cogido por dos gendarmes y herido en la cabeza con la calata de una pistola. Llevaba Castrucci un puñal en el bolsillo izquierdo de su levita: viendo su vida amenazada, lo sacó, hirió mortalmente a uno de los gendarmes, y huyó encontrando asilo en una de las casas inmediatas. Castrucci permaneció en Roma hasta el 11 de Setiembre último. En esta época se decidió a venir a Florencia. Locatelli estaba ya condenado a muerte, y su intención al dejar a Roma era declararse el verdadero autor del asesinato del gendarme, a fin de salvar la vida de Locatelli.

Ya en Florencia Castrucci escribió a Morcy Matteucci que él solo era el culpable. La carta marchó de Florencia a Roma el 14 de Setiembre, y por consiguiente debió llegar a tiempo para por lo menos suspender la ejecución de Locatelli.

Ahora se trabaja para probar que Castrucci escribió verdaderamente a Roma en tiempo útil, y que por su parte el fiscal avisó a las autoridades romanas la declaración de Castrucci bastante a tiempo para que se suspendiera la ejecución.

El telegrafo nos anunció que el desventurado Locatelli fué ejecutado, a pesar de cuanto se trabajó para salvar su vida. ¿Por qué tanto rigor? ¿Por qué tal iniquidad si se tiene conocimiento de la declaración de Castrucci? Se dice que esta no llegó sino después de la ejecución. ¡Fatal retraso que ha costado la vida a un inocente!

SECCION DE PROVINCIAS.

Tenemos hoy periódicos de Canarias que alcanzan al 28 del pasado Setiembre; ninguna novedad ocurría en aquellas islas, donde ya se había habido aceptado la dimisión del capitán general Sr. Ameller, y que en reemplazo irá el de igual clase Sr. Revagliato.

Parece que el consignatario de la línea de vapores franceses de que forma parte el *Marocain* ha obtenido de la dirección de aquella empresa que el expresado vapor vaya directamente a Canaria y Tenerife sin hacer escala en las costas de Marruecos, retornando desde allí a Cádiz y tocando en los puertos de Gibraltar, Málaga, Alicante y Barcelona.

Esta determinación será a no dudarlo ventajosísima para el comercio.

El miércoles de la última semana se hablaba mucho en Zaragoza de un suceso criminal que,

segun un diario, ha acaecido en aquella población. Parece que el lunes por la tarde fué llamado un médico para asistir a una enferma, cuya habitación se hallaba no lejos de la de aquel, en las piedras del Coso. En el primer exámen que hizo de la enferma creyó ver un envenenamiento, y a seguida pidió recado de escribir, a fin de propinar en el acto los eficaces auxilios que reclamaba el imperioso de las circunstancias. Los que asistían a la enferma dijeron no tener en la casa lo que el médico reclamaba, y viendo este que también se negaban a pasar a la suya por el tintero, se confió más y más en sus sospechas, y salió de la casa para extender la receta en una tienda inmediata. Después que la entregó a los interesados, se decidió a dar parte a la autoridad; mas por desgracia el parte no fué presentado en el juzgado correspondiente, sino por una fatalidad inconcebible lo fué en otro extraño al distrito en que tuvo lugar la ocurrencia. Así se perdió un tiempo precioso, y en el cual acaso se hubiesen hecho importantes aclaraciones.

Al día siguiente se presentó el médico en la habitación de la enferma. No había en esta más que un solo morador: la enferma, pero muerta y amortajada. Los que la asistían el día anterior habían desaparecido.

—Segun escriben de Castellón, la carretera del Mastrazgo sigue adelantando, y se está verificando con la mayor actividad la difícil explanación del trozo que principia en Morella y termina en Monroyo, contin de la provincia.

También se trata de establecer en aquella capital el alumbrado de gas, y se organiza una compañía dramática que funcione durante la temporada de invierno.

—Abierta ya al público la explotación del ferrocarril de Zaragoza a Pamplona, se han fijado los precios siguientes: 71 rs. con 60 cént. en primera clase; 53 con 70 en segunda, y 32 con 22 en tercera.

—Desde Felanitx (Baleares) escriben con fecha 1.º del actual que hay allí mucha animación con motivo de la vendimia; que el fruto ha aumentado considerablemente, merced a las recientes lluvias; que el jueves último volvió a llover abundantemente, y ya se empieza la siebra, siguiendo la salud inalterable.

—Nuestro correspondiente de Mataró nos dice con fecha 4 del corriente lo que sigue:

«Me parece sería conveniente que algunos periódicos llamasen en serio repetidas veces la atención del gobierno, sobre la necesidad apremiante de surtir de algodones a este principado, arbitrando los medios oportunos.

De 18 pesos que estaba la bala de algodón, se paga hoy a cerca de 33; pero no está el mal en la carestía, sino en la escasez. No hay esperanzas de recibir esta primera materia a ningún precio, y el existente apenas llegará a ocupar dos meses de trabajo, y en llegando este tiempo, ¿Dios sea con nosotros! Mas de 50,000 familias quedarán sin trabajo expuestas a la miseria.

En algunas fábricas se ha disminuido algo el trabajo; pero no han querido ponerlo como en Inglaterra a tres días de trabajo por semana.

En una de las muchas fábricas que tiene esta ciudad, que cuenta más de 500 obreros y en la cual he estado esta semana, se cuenta por muy seguro que para fines del próximo mes de Noviembre se habrán concluido las pocas existencias de algodón que les quedan; y entoncez, ¿quién es capaz de calcular lo que sucederá?»

En un pueblo de la provincia de Granada, parece que un hombre de no muy buenos instintos creyó saber el lugar donde se ocultaba otro a quien la autoridad había mandado prender, y para lograr su captura se hizo acompañar de dos individuos de la fuerza pública, quienes disfrazados llegaron al sitio designado. En efecto, allí, y durmiendo al pie de un árbol, hallaron a un hombre que tenía a su lado una escopeta. Apenas se acercaron a él, le acometió el primero con un estoque, hiriéndolo en un brazo; púsose de pie el que dormía, y antes de que pudiera darse cuenta del suceso recibió otra estocada que le atravesó el pulmón. Al mismo tiempo los individuos de la fuerza pública dispararon sobre el herido, quien repuesto de su sorpresa, aunque casi moribundo, apuntó a uno de sus acometedores, hiriéndolo en el rostro. Esto sucedió a alguna distancia de la población, desde donde se nos comunicó el hecho; y al trasportar a ella en una camilla al perseguido, se encontraron con que el desgraciado era un honrado guarda de la vega, a quien habían tomado por el otro. Esta fatal equivocación ha afectado profundamente a todos los vecinos de la población, entre quienes contaba con grandes simpatías el desgraciado guarda.

Hoy se abrirá definitivamente a la explotación el ramal de empalme de los ferrocarriles de Cádiz y Córdoba.

El jueves por la mañana falleció repentinamente en Murcia el señor marqués del Villar.

Parece que el cuerpo de ingenieros ha dado un informe favorable en el expediente relativo al derribo de las murallas de Valencia, en cuanto no se oponen a las necesidades actuales del servicio militar.

Con fecha 4 dicen de Málaga:

«A fin de hacer pedazos el casco del *Genova* para facilitar su extracción, se procedió a atar y volverlo, para lo cual se habían introducido en él 12 ó 14 arrobas de pólvora, las que se inflamaron por medio de un alambre que comunicaba a tierra con un aparato eléctrico. La explosión fué bastante sensible, mas ignoramos todavía el efecto que ha causado en el casco; pero si parece que produjo la muerte de muchos centenares de peces que después fueron cogidos sin trabajo, como es de suponer.

El día 1.º comenzó la libre pesca en las aguas de Barcelona, lo que produjo una extraordinaria abundancia de pescado en la plaza y una fabulosa baturra en la venta.

En la feria de Morella se han vendido sobre 80,000 cabezas de ganado lanar. La contratación en todos los demás ganados ha sido grande. Se cree que

en aquel mercado han circulado de tres a cuatro millones de reales.

El jueves por la tarde descargó un fuerte nublado sobre Valladolid, del que se desprendió una centella que dejó muy mal parada la torre de la iglesia del convento de religiosas de Santa Catalina, y otras dependencias del convento. Por fortuna no ocurrió ninguna desgracia personal.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta de ayer.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayoría mayor de S. M.—Excmo. señor: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysem, médico honorario de cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. señor: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepción ha pasado la noche con inquietud. El recargo febril que empezó ayer a las cinco de la tarde ha durado toda la noche, y continúa todavía, si bien con menos intensidad.

S. A. R. continúa en el mismo estado de gravedad y peligro que en el día de ayer.»

Lo que traslado a V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio a las diez y cuarto de la mañana de hoy 5 de Octubre de 1861.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

Excmo. señor: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysem, médico honorario de cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. señor: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepción ha pasado la noche con tranquilidad que la noche anterior y las primeras horas de esta mañana. S. A. ha dormido largos ratos sin agitación, y el recargo de esta noche es hasta la hora presente algo menor que su correlativo de antañoche, y como era de prever, mucho menos intenso que el de anoche; pero los síntomas de la afección cerebral continuaban casi en el mismo estado con ligeras modificaciones. Por tanto S. A. R. sigue en el mismo peligro que he expresado en los partes anteriores.

Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Y lo transcribo a V. E. de real orden para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1861 a las diez y media de la noche.

—El duque de Bailén.—Señor presidente del Consejo de ministros.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y demás augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos para la reparación de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas, se dividen en ordinarios y extraordinarios. Se consideran gastos ordinarios aquellos que en cada año sea necesario hacer para tener en buen estado de conservación los edificios, y que puedan cubrirse con las dotaciones consignadas en los artículos 34 y 35 del Concordato de 1851 para gastos del culto catedral, colegial y parroquial y de los seminarios conciliares, con la parte de las rentas que se devengue en la vacante de las sillas episcopales que debe destinarse a reparar los palacios de los prelados, según lo determinado en el art. 37 del citado convenio, y con las cantidades que de limosna se recauden en cada diócesis con destino a este fin. Se consideran gastos extraordinarios todos los que no puedan ser atendidos y cubiertos por los medios indicados, y cuyos fondos tenga que suministrar el Estado.

Art. 2.º Los gastos ordinarios de reparación de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas se harán por los respectivos cabildos, párrocos, prelados y superiores de las casas de religiosos y religiosas, con entera libertad, sin otra vigilancia ni intervención que la de sus propios ordinarios.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios de reparación o edificación nueva de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas se costearán por el Estado, instruyéndose los expedientes en los términos que se previene en artículos posteriores. En los planos y en los presupuestos para la edificación nueva de los templos se cuidará muy especialmente de fijar la capacidad y el ornato del templo y la cantidad que en su construcción deba emplearse, en la conveniente proporción con el numero de vecinos y con la importancia de las poblaciones.

Art. 4.º En todas las capitales de diócesis habrá una junta compuesta del M. R. arzobispo ó R. obispo, presidente; del dean, de un canónigo nombrado por el cabildo; del fiscal de la audiencia del territorio, si esta estuviere en aquella capital, ó del promotor fiscal del partido si no lo estuviere; del síndico del ayuntamiento, y de un individuo ó de un delegado de la comisión de monumentos artísticos, nombrado por la misma. Estas juntas de diócesis tendrán las atribuciones siguientes:

1.º Dar informe en todos los expedientes que se instruyan sobre edificación ó reparación de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las casas é iglesias de religiosos y religiosas de la respectiva diócesis.

2.º Recibir y custodiar los fondos que para las obras les remita el gobierno por conducto de los prelados, a cuyo efecto nombrará cada una un depositario-administrador de garantía y moralidad.

3.º Acordar lo conveniente a fin de que en las subastas públicas para la ejecución de las obras se observe lo prevenido en los artículos 12 y 13.

4.º Examinar los partes que semestralmente ó antes, si ellas lo estiman oportuno, les den las juntas subalternas de que habla el artículo siguiente.

EL REINO.

MADRID 7 DE OCTUBRE DE 1861.

5.ª Tener a disposición de las juntas subalternas, con la anticipación conveniente, los fondos necesarios para satisfacer a los contratistas las cantidades a que tengan derecho según el contrato.

6.ª Revisar las cuentas justificadas de las sumas que las juntas subalternas hayan recibido, y las invertidas en la ejecución de las obras así que se hayan terminado.

7.ª Reparar las cuentas que remitan las juntas subalternas en lo que creyeren conveniente hasta dadas su aprobación.

8.ª Formar un resumen detallado, expresivo de la inversión de los caudales con copia de su decreto de aprobación y de la del gobernador de la provincia, cuando deba darla, que remitirá los prelos diócesanos al ministro de Gracia y Justicia.

9.ª Formar en los dos primeros meses de cada año una relación minuciosa de todos y cada uno de los templos y casas conventuales de sus respectivas diócesis, y otra de los seminarios conciliares y palacios episcopales que estén en obra, y para los cuales se hayan consignado fondos por el gobierno, expresivas las dos, del estado en que se halla cada una de las obras emprendidas; de si se han puesto en ejercicio formalidades de subasta, ó por contrato sin las formalidades de subasta, ó por administración en los casos determinados; del tiempo que se calcula para su definitiva terminación; de los templos ó edificios que necesiten terminarse más inmediatamente, y de aquellos cuya reparación deba ser comenzada sin dilación, calificando las obras con las palabras de urgentísimas y urgentes.

10.ª Ejercer, respecto de las obras que se hagan en las iglesias catedrales, en los palacios episcopales y en los seminarios conciliares, las funciones que por el artículo siguiente se confieren a las juntas subalternas. Las juntas de diócesis quedarán instaladas en todo el presente mes de Octubre, y de su instalación darán cuenta inmediatamente los prelatos al ministro de Gracia y Justicia.

Art. 5.º En cada pueblo en que haya necesidad de edificar ó reparar algún templo, casa ó iglesia de religiosos ó de religiosos, se creará una junta subalterna dependiente de la junta de diócesis creada por el artículo anterior. Estas juntas de pueblo se compondrán: para las iglesias parroquiales, del cura párroco, presidente; del alcaide, del primer teniente de cura ó coadjutor donde lo hubiere, del procurador síndico, y de los dos feligreses que mayor limosna hubieren ofrecido para la ejecución de la obra, haciendo de depositario administrador de los fondos la persona de arraigo y probidad que la junta elija; y para las iglesias y casas de religiosos y religiosas, del superior de aquellos, ó del capellán de estas en su caso, presidente; del cura párroco, del alcaide y del procurador síndico, haciendo también de administrador depositario de los fondos la persona de arraigo y probidad que la junta designe. Las atribuciones de estas juntas subalternas serán las siguientes:

1.ª Llevar cuenta y razón de todo lo que se refiera á cada una de las obras en que intervengan.

2.ª Dar á las juntas de diócesis semestralmente, ó antes si ellas lo piden, partes exactas y puntuales del estado en que se hallen las mismas obras.

3.ª Pedir á las juntas de diócesis, con la anticipación conveniente, las sumas necesarias para satisfacer á los contratistas, mediante recibos, aquellas cantidades á que tengan derecho, con sujeción al pliego de condiciones.

4.ª Rendir á las juntas de diócesis cuentas documentadas de las sumas recibidas y de las invertidas en la ejecución tan pronto como las obras se hayan terminado.

Art. 6.º Las solicitudes de fondos para gastos extraordinarios de edificación y reparación de los templos catedrales, colegiales y parroquiales y de las casas de religiosos y religiosas serán dirigidas al prelado diocesano por los cabildos respecto á los templos catedrales y colegiales; por los párrocos y por los ayuntamientos de cada pueblo respecto á las iglesias parroquiales, y por los superiores de las casas de religiosos y religiosas respecto á estas.

Art. 7.º El prelado, cuando el presupuesto no exceda de 4,000 rs. y el edificio no sea de un mérito artístico especial, instruirá un breve expediente, en que ha de informar un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida capacidad y honradez, de cuyas circunstancias le informarán los mismos cabildo, párroco, alcaide de la población ó superior de la comunidad; y acompañado del pliego de condiciones que para la ejecución de la obra ha de redactar el propio alarife, lo remitirá con su dictamen y el de la junta de diócesis al ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

Art. 8.º En las obras que excedan de 4,000 reales y no pasen de 20,000, el prelado inmediatamente después de recibir las solicitudes las pasará á la junta de diócesis, que en la primera sesión próxima designará el arquitecto que haya de estudiar la obra que deba ejecutarse. El arquitecto designado procederá sin dilación á formar el correspondiente presupuesto, á levantar los planos si de ellos hubiere necesidad, y á redactar el pliego de condiciones bajo las cuales se habrá de sacar á pública subasta. El expediente así instruido será informado por la junta de diócesis, remitiéndolo luego el prelado con su dictamen al ministro de Gracia y Justicia para la resolución que correspondiere. Si el presupuesto de las obras excediere de 20,000 rs., el prelado, después de oír á la junta de diócesis, pasará el expediente al gobernador de la provincia para que, oyendo al arquitecto de la misma, dé su parecer en el término de un mes. Devuelto el expediente por el gobernador al prelado, lo remitirá este con su opinión al ministro de Gracia y Justicia para la resolución conducente.

Art. 9.º Cuando los palacios episcopales y los seminarios conciliares necesiten reparaciones extraordinarias, cuyo pago haya de gravar sobre el Tesoro, dispondrán los prelatos la formación del correspondiente presupuesto y pliego de condiciones, cometiéndolo para el efecto este encargo al arquitecto que tengan por conveniente designar, y una vez verificado, y después de oír el informe de la junta de diócesis, si el presupuesto no excediere de 20,000 rs., el prelado remitirá el expediente con sus observaciones al ministro de Gracia y Justicia. Si excediere el presupuesto de 20,000 rs., después de oída la junta de diócesis, el prelado pasará el expediente al gobernador de la provincia para que, oyendo al arquitecto de la misma, dé su parecer en el término de un mes. Devuelto por el gobernador al prelado el expediente, lo remitirá este con su dictamen al ministro de Gracia y Justicia.

Art. 10.º Los gastos que origine la formación de los expedientes de que hacen mérito los artículos anteriores, incluso los honorarios de los arquitectos, se añadirán á los presupuestos respectivos para que puedan ser satisfechos en su día por cuenta del Tesoro.

Art. 11.º Al remitir los prelatos al ministro de Gracia y Justicia los expedientes de edificación ó reparación extraordinaria de que queda hecha mención, manifestarán la suma que para gastos de las obras podrán facilitar del fondo de reserva de la diócesis.

Art. 12.º En todos los pliegos de condiciones para la subasta se ha de establecer precisamente la garantía que, á juicio de la junta de diócesis, deban observar los contratistas. Las formalidades, y las responsabilidades que por ellas hayan de sujetarse los contratistas para las obras, serán objeto de una instrucción especial, que pu-

blicará oportunamente el ministro de Gracia y Justicia.

Art. 13.º Todos los contratos para la ejecución de obras de edificación ó reparación extraordinaria se celebrarán por remate público, previa la correspondiente subasta, que tendrá lugar en la época que se determine por real orden comunicada á los prelatos.

Se exceptúan de esta regla las obras cuyo importe no exceda de 4,000 rs. y las de los templos y edificios que por su mérito artístico considere el gobierno conveniente disponer se ejecuten por administración.

Si en las primeras subastas que se celebren no se presentaren licitadores, dispondrán las juntas de diócesis que se verifiquen otras nuevas dentro del término que juzguen conveniente; y si tampoco concurren aquellos, ó si por cualquiera otra causa no pudiere hacerse la adjudicación, los prelatos darán cuenta al ministro de Gracia y Justicia para la determinación que proceda.

Art. 14.º Los fondos que se consignen con destino al pago de una obra determinada, no podrán ser aplicados á otra.

Art. 15.º Así que las juntas de diócesis tengan noticia de la terminación de una obra, cuyo presupuesto haya excedido de 20,000 rs., oficiará el presidente al gobernador de la provincia en que está situado el templo ó edificio para que designe un arquitecto que pase á reconocerla y expida certificación, que se unirá á la cuenta, en que conste que se ha hecho con sujeción á las condiciones de la escritura, ó para que en otro caso exponga los defectos de que adolezca. Las obras cuyo presupuesto no llegare á 20,000 rs. serán reconocidas de la misma manera por el arquitecto que la junta de diócesis designe; y las que no excedieren de 4,000 rs., por el alarife ó maestro de obras que ella nombre.

Art. 16.º Los prelatos, después que las juntas de diócesis hayan dado su aprobación á las cuentas remitidas por las juntas subalternas, las dirigirán al gobernador de la provincia, cuando el presupuesto de la obra haya excedido de 20,000 reales, para que den su opinión en el término de un mes. Devueltas que sean á los prelatos, remitirán estos al ministro de Gracia y Justicia un resumen detallado expresivo de la inversión de caudales, con copias de los acuerdos de aprobación de la junta de diócesis y de la opinión del gobernador de la provincia. Si el presupuesto de la obra no hubiere excedido de 20,000 rs., ó si ella se hubiere hecho por el pueblo ó con limosnas, bastará la aprobación de la junta de diócesis.

Art. 17.º Las juntas de diócesis dispondrán lo conveniente para que se redacten los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas públicas respecto de todos y de cada uno de los expedientes ya aprobados que carezcan de este requisito, y para cuyas obras no se haya aun consignado suma alguna; y después de oído acerca de ellos el parecer del arquitecto que designen, los remitirán al ministro de Gracia y Justicia en solicitud de la aprobación. Mientras esta no recaiga y se determine la época en que haya de tener efecto la subasta, no se consignará suma alguna por el ministro de Gracia y Justicia.

Art. 18.º Los expedientes de esta naturaleza, pendientes de aprobación en el ministerio y que carezcan de algunas de las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º serán devueltos á los diócesanos respectivos para su reforma.

Art. 19.º Quedan derogadas todas las disposiciones hasta hoy publicadas sobre instrucción de los expedientes para edificar y reparar los templos y demás edificios consagrados al culto religioso y á casas conventuales.

Dado en palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

(Sigue la instrucción para llevar á efecto lo dispuesto en el real decreto anterior.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Amalio Marichalar, marqués de Montesa, el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Piedrabita, provincia de Avila, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en palacio á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Gaceta de hoy.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. señor: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysern, médico honorario de cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. señor: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepcion ha pasado tranquilamente la noche, durmiendo en toda ella sin agitación alguna, hasta las cinco de la madrugada en que se empezó á manifestar un recargo febril, cuya remisión no se declaró hasta las diez de esta mañana. Los demás síntomas de la enfermedad de S. A. continúan sin notable modificación. Por tanto, S. A. R. sigue en el mismo estado de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce y tres cuartos de hoy 6 de Octubre de 1861.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

Excmo. señor: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysern, médico honorario de cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. señor: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepcion, terminado á la una y media de esta tarde el recargo febril de la mañana, que no correspondía ni por la hora ni por sus principales síntomas á los anteriores, empezó por recobrar, bien que muy parcial é incompletamente, la inteligencia, quedando despierta y tranquila por algunas horas; y empezó igualmente á percibir la impresión de la luz por el ojo izquierdo, que habia quedado completamente insensible á consecuencia del último accidente.»

El recargo de esta noche es, por ahora, algo menos intenso que el de ayer y el de esta mañana; pero continúan sin modificación sensible las parálisis de las extremidades derechas, el estrabismo y los demás caracteres propios del hidrocefalo interno.

Por cuyas razones, el estado de S. A. R. es ahora tan grave y peligroso, aunque parece algo menos apremiante, como era estos últimos días.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 6 de Octubre de 1861.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y demás augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Es tristísimo y desconsolador para el escritor que combate la política del gobierno en el terreno de los principios, con buena fé y con profunda convicción, tener que convertirse en acusador de los ministros, no por abusos de poca monta, sino por gravísimos y muy frecuentes infracciones de la ley.

No quisiéramos encontrarnos jamás en el caso de cumplir ese penoso deber aunque se tratara de nuestros mayores adversarios; pero ya no es posible guardar silencio ante los abusos é ilegalidades del gobierno.

No en vano dijo en una ocasion célebre el general O'Donnell que no moriría de empacho de legalidad. Ha cumplido su palabra en este punto; pero ó mucho nos equivocamos, ó el ministerio que preside se halla muy propenso á morir de achaque de arbitrariedad, de plétora de abusos.

Muchos y de muy grave trascendencia habríamos de denunciar hoy si nos propusiéramos pasar revista á todos los ministerios ó centros administrativos. Desde que el jefe del ministerio declaró en el seno del Parlamento que no entendía de leyes, para disuolpar el atentado que habia cometido anulando los efectos de una sentencia ejecutoria, parece que sus compañeros se han contagiado de la misma enfermedad.

El ministro de Fomento se ha permitido modificar esencialmente el plan de estudios vigente.

El de Gracia y Justicia convierte en magistrados, abogadillos de aldea, y convierte en regentes de Audiencia á fiscales improvisados, con infracción manifiesta de las prescripciones legales.

El de Marina limita cuanto puede al de Gracia y Justicia.

El de Hacienda eleva á una altura enorme los derechos del papel sellado, y verifica nuevas emisiones de billetes del Tesoro, vulgo empréstitos, en cantidad de muchos millones, creyéndose autorizado para ello con la facultad que le dieron las Cortes para arbitrar recursos, con ocasion de la guerra de África, y para solo el caso de exigirlo las necesidades de la misma guerra.

El ministro de Ultramar, ó sea el duque de Tetuan, á propuesta del director del ramo, rajan y cortan por donde les place en la administración de las colonias, establecen consejos, otorgan concesiones para la construcción de vías férreas, aumentan fabulosamente los empleos y los sueldos de los empleados, y llevan trazas de consumir todas las rentas de nuestras posesiones ultramarinas, si no se pone un correctivo á tan funesta longaninidad.

El ministro de la Gobernacion es todavia menos escrupuloso si cabe en este punto que sus compañeros, y á él dedicamos especialmente este artículo, que tiene por objeto patentizar la flagrante arbitrariedad que se ha cometido autorizando al ayuntamiento de Santander para exigir á los contribuyentes un recargo de veinte por ciento sobre las cuotas que pagan por contribucion industrial y territorial.

Damos por supuesto, y es bastante suponer, que el municipio de Santander necesite absolutamente un recurso extraordinario como el que supone tan enorme recargo; pero aun en este caso, el gobierno no tiene facultades para arruinar á los propietarios é industriales, obligándolos á pagar una quinta parte sobre el total de las contribuciones autorizadas por las Cortes.

El gobierno podía y debia en tal caso haber arbitrado otros recursos menos gravosos y más equitativos, sin hacer pesar tan exorbitante y abrumadora carga sobre clases determinadas, porque debiendo reportar los beneficios de ese recargo todos los vecinos de Santander, la justicia y la equidad aconsejan que por la misma razon, todos ellos contribuyan con la debida proporcion á sostener las cargas municipales.

No entraremos en otro género de explicaciones y de detalles para demostrar la exactitud de nuestras observaciones; cualquiera que conozca lo que son y para lo que sirven los arbitrios de diversos géneros que se conceden á las provincias y á los municipios para atender á sus necesidades, comprenderá fácilmente que se comete un abuso grave cuando esos recargos se aumentan inconsideradamente, y una notoria arbitrariedad cuando para levantarlos se aumentan enormemente las cuotas que pagan los contribuyentes, no por disposición de la ley, sino por el capricho de un ministro.

Á proporcion de la que pagan los contribuyentes de Madrid y de otras capitales, los de Santander debian pagar aproximadamente un 12 por 100 sobre sus rentas ó productos para el Estado, y un 6 por 100 en concepto de arbitrios provinciales y municipales. Si á esta cuota se añade ahora un 20 por 100, el gravamen

adquiere unas proporciones elevadísimas, y se hace muy difícil la realizacion de los pagos.

Téngase en cuenta además que si prevaleciera este sistema, si se tolerara que las contribuciones pudieran aumentarse ó disminuirse según la voluntad ó el capricho de los ministros, se daría entrada al favor en una materia la más grave y trascendental, llegarían á ser insoportables las cargas y vejaciones de los pueblos, y vendríamos forzosamente á parar á la anarquía, al desorden administrativo, y tal vez al desquiciamiento de la sociedad.

En la carrera de la arbitrariedad, como en la del vicio, el primer paso es el más peligroso. Dado este, puede llegarse hasta sus últimas y más funestas consecuencias.

El Constitucional nos dirige ayer los siguientes párrafos, redactados en el lenguaje ministerial que verán nuestros lectores:

«EL REINO, que tan docto y entendido se jacta de ser en materias económicas, nos pregunta cuál es la ley que autoriza al ministerio para gravar al Tesoro con los gastos que está ocasionando por la Corona, la cual en la seccion del ministerio de Estado, cap. 13, art. 2.º, contiene una partida que dice: Gastos imprevistos, 1,000,000 rs. vn.»

El REINO suponía ya que el señor duque de Tetuan procedía en este asunto de una manera arbitraria é ilegal. Nuestros lectores ven que el caso tan extraordinario é imprevisto, y el objeto á que se destina el gasto tan necesario, se ajustan estricta y rigurosamente á los preceptos de la ley. Como este son todos los cargos que ciertos hombres desechados dirigen diariamente al actual gobierno.»

Nosotros sabemos ya, y lo dijimos á El Clamor Público para disipar sus dudas, que los gastos ocasionados por la embajada marroquí serian satisfechos por el Tesoro español. Lo que no pudo ocurrirnos, como á nadie se le habrá ocurrido, es que en nuestra ley de presupuestos habia una partida que viniese de molde para que el ministerio, sin necesidad de Cortes ni de nadie, ejerciese en este caso su generosidad.

Hasta ahora habíamos aprendido, como todos los que tienen la más vulgar noticia de lo que son presupuestos, que las partidas comprendidas en ellos por los diferentes ministerios bajo la denominacion de gastos imprevistos, tenían por objeto acudir á la ejecución de aquellos servicios que los ministros no podian conocer, calcular ó presumir cuando formaban sus respectivos presupuestos; pero servicios necesarios que los mismos ministros decretasen para el buen desempeño de sus elevados cargos, y porque así lo exigiesen los servicios públicos. Para esto ciertamente sirven las partidas que con destino á gastos imprevistos se consignan en los presupuestos; y para saberlo no es necesario ser muy docto en materias económicas.

Mas en el caso presente, no se trata de un servicio necesario que nuestro gobierno decretase ó acordase, y que las necesidades de España exijan. La embajada nos la envía, porque le acomoda enviarla, el emperador de Marruecos; no la hemos pedido, ó al menos no lo sabemos, y este acto espontáneo del emperador es el que va á pagar por autoridad propia el duque de Tetuan ó su ministerio.

Creemos que por salir del paso citó El Constitucional el artículo de gastos imprevistos del ministerio de Estado, y vamos á demostrarlo.

Hay en el presupuesto de este ministerio un capítulo 13 que se titula gastos diversos, el cual se compone de tres partidas ó artículos, á saber:

Eventuales. 1,000,000

Imprevistos. 1,000,000

Correspondencia oficial procedente del extranjero. 80,000

Total. 2,080,000

No sabemos lo que se haya pagado separadamente en lo que va de año por cada uno de estos artículos ó partidas, porque no es detalle que se da al público. Lo que sí sabemos es que en las distribuciones de fondos aprobadas hasta ahora en Consejo de ministros, están comprendidos 1.735,340 rs. por el citado capítulo de gastos diversos, y para el completo de los 2.080,000 solo puede disponer el señor ministro de Estado de 346,660.

Sabemos también, y para ello no es tampoco necesario ser muy doctos, que una cosa son las distribuciones de fondos, y otra bien diferente la ejecución de los pagos. Mas cuando un crédito se pide y se autoriza por las distribuciones de fondos, es porque hay obligacion conocida que satisfacer; á no ser que los pedidos y las concesiones se hagan indebidamente y faltando á lo que en esta parte del servicio está mandado, lo cual no querrá decir El Constitucional que sucede en la Ordenacion general de pagos del ministerio de Estado, ni nosotros tampoco lo creemos, aunque seamos hombres desechados, en concepto de El Constitucional.

Resulta, pues, que aun aplicando el señor

ministro de Estado, porque puede legalmente hacerlo, á la partida de un millón para gastos imprevistos lo que le sobrase en su día (no de los 80,000 rs. para correspondencia del ex-ber, como antes de venir, y quizás de su presupuesto de 1.735,340, por cuenta de los 2.080,000, no quedan disponibles del capítulo de gastos diversos á que se refiere El Constitucional, nada más que 346,660 para las obligaciones que pesen hasta fin de Diciembre sobre el citado capítulo 13, y para los gastos de la embajada. Hemos calculado que costará esta embajada 2 millones de reales, y aun cuando El Constitucional rebaje de este cálculo lo que guste, deduciremos en buena lógica que ni el millón de imprevistos, ni la totalidad de 2.080,000 concedidos en la ley vigente de presupuestos para gastos diversos del ministerio de Estado, bastan para cubrir los desembolsos que ocasione la embajada marroquí.

No llevaremos nuestro despecho hasta el punto de negar que el Tesoro español satisfaga estos gastos, si en ello estuviese interesada nuestra honra, si mediaran otras graves consideraciones que no conocemos, y aun si lo aconsejase nuestra hidalgua. Pero en tal caso, cualquier ministerio que comprendiese sus deberes sabría lo que entonces debia hacer, porque hay leyes que se lo marquen, bien claras y explicitas. Debíó proveerse del correspondiente crédito extraordinario en virtud de una ley, si las Cortes estaban abiertas, ó de un real decreto si estaban cerradas, pero á reserva de darles cuenta después para su aprobación. Y como no es esto lo que ha hecho en el caso á que nos referimos el ministerio del duque de Tetuan, es evidente, y puede asegurarse, aunque á El Constitucional no le agrade, que está procediendo en este asunto de una manera arbitraria é ilegal.

Al decir de los periódicos ministeriales, el Sr. Coello de Portugal, ministro residente que ha sido de Turin, solo percibe en la actualidad el máximo del sueldo regulador correspondiente á dicho sueldo.

Comprendemos que un embajador ausente de su embajada por tiempo limitado, perciba el sueldo regulador correspondiente á la misma, porque no seria justo privarle de recursos cuando tal vez haya tenido que abandonar su puesto por orden del gobierno y en interés del servicio público.

Lo que no tiene fácil explicacion, ni justificacion posible, es que el Estado abone un sueldo crecido á los embajadores ó ministros residentes que, por haber cesado su representacion, ó por haberse interrumpido esta indefinidamente, se encuentran sin prestar servicio alguno en España.

Esto no solo es injusto y abusivo en extremo, sino que es tambien indecoroso en cierta manera, y digno de la más severa censura.

No lo decimos por el Sr. Coello, á quien sentimos haber de nombrar. Lo decimos porque todo precedente abusivo en materia que se relaciona con el erario público debe desaparecer, para que no sirva de pretexto á otros abusos de más consideracion.

Parece que algunos aspirantes á registradores que han servido algun tiempo en la carrera judicial, y que renunciaron á ella para hacerse escribanos y han conseguido después ser nombrados contadores de hipotecas, quieren hacer valer esta cualidad para merecer la preferencia, en competencia con otros aspirantes de mayores merecimientos.

Cuando se trate de contadores que reúnan las condiciones legales y que además posean en propiedad las contadurías en concepto de oficios enajenados de la Corona, no hay duda que deben ser preferidos en igualdad de circunstancias; pero cuando no deben el derecho de propiedad, sino al favor, el desempeño de las contadurías que se les confiera por pura gracia, en tal caso no tienen ni deben tener preferencia alguna, con arreglo al espíritu de la ley, pues esto equivaldría á explotar un favor para alcanzar otro, en perjuicio del verdadero merecimiento.

Los actuales contadores de hipotecas no propietarios de las que les están encomendadas, están sobradamente recompensados de su servicio con los crecidos intereses que han percibido por su fácil y lucrativo trabajo, y deben, en nuestro concepto, contentarse con ser escribanos, puesto que es el oficio á que por su propia eleccion están llamados.

Asegura la Independencia Belga que el gobierno español ha propuesto á Francia é Inglaterra suministrar un cuerpo de 12,000 hombres para desembarcar en Vera Cruz y operar en Méjico, con tal que aquellas potencias se encarguen del material de guerra necesario.

S. A. R. la Infanta doña María de la Con-

Uno de los puntos más notables de esta meseta es el valle de Méjico ó de Temochtitlan, donde está Méjico, que ocupa un espacio de 4,655 kilómetros cuadrados...

En la región templada desde los 1,400 á 2,000 metros de altura, se presenta el árbol de la pimienta á lo largo de la costa, la aralia digitada, el lisero alboroescante, la valeriana de Jalapa, la globularia mejicana, el laurel de Cervantes, el dafné, la yuca espinosa, etc.

En la región fría, desde 2,200 á 4,700 metros de altura, se encuentran el roble, la rosa mejicana, el cheirostemon platanoides, la valeriana, el sauco, el Fresno, etc., etc.

En los mismos límites de las nieves perpétuas, se ve nacer la arenaria bryoides, el cnicus nivalis y la chelone gentianoide.

Las principales plantas alimenticias son el plátano, la yuca, cuya raíz suministra la fécula de manioc, y el maíz ó taholi, que de ordinario deja de 130 á 150 por l.

En la región templada y en la fría poseen todavía la oca ú oxalis tuberosa; la patata, y el ignamo se cultivan en la región cálida.

Las diferentes especies de pimiento que los mejicanos llaman chilli, dan un fruto tan necesario á los indígenas como la sal á los europeos.

Produce el suelo todas las hortalizas y árboles frutales de Europa. La meseta central produce un abundancia cerezas, ciruelas, melocotones, albaricoques, higos, uvas, melones, manzanas y peras; las partes más cálidas producen ananas, mameis, goyavas, ananas y chilimoyas.

El magnuey, variedad de la agaya americana, que se cria en las regiones elevadas, suministra el pulco, bebida que los habitantes prefieren al vino, aunque la vid se halla bastante cultivada.

Toda la vainilla que se consume en Europa viene casi enteramente de Veracruz y de Oajaca, de cuyas florestas se extrae muchísima; allí crece también la zarzaparrilla, de cuyo producto se hace una crecidísima exportación y un gran consumo en el mundo.

El clima es sano en el interior, pero insalubre en las costas, en donde reinan la fiebre amarilla y las intermitentes de una manera aterradora.

La vejetación es tan varia como el suelo. En la región cálida crecen en abundancia la caña de azúcar, el añil, el algodón y el plátano; y se encuentran diversas especies de palmeras y plantas, la calabaza, el campeche, etc.

El plátano se cria en las orillas del mar, hasta la altura de 1,400 metros.

En la región templada desde los 1,400 á 2,000 metros de altura, se presenta el árbol de la pimienta á lo largo de la costa, la aralia digitada, el lisero alboroescante, la valeriana de Jalapa, la globularia mejicana, el laurel de Cervantes, el dafné, la yuca espinosa, etc.

En la región fría, desde 2,200 á 4,700 metros de altura, se encuentran el roble, la rosa mejicana, el cheirostemon platanoides, la valeriana, el sauco, el Fresno, etc., etc.

En los mismos límites de las nieves perpétuas, se ve nacer la arenaria bryoides, el cnicus nivalis y la chelone gentianoide.

Las principales plantas alimenticias son el plátano, la yuca, cuya raíz suministra la fécula de manioc, y el maíz ó taholi, que de ordinario deja de 130 á 150 por l.

En la región templada y en la fría poseen todavía la oca ú oxalis tuberosa; la patata, y el ignamo se cultivan en la región cálida.

Las diferentes especies de pimiento que los mejicanos llaman chilli, dan un fruto tan necesario á los indígenas como la sal á los europeos.

Produce el suelo todas las hortalizas y árboles frutales de Europa. La meseta central produce un abundancia cerezas, ciruelas, melocotones, albaricoques, higos, uvas, melones, manzanas y peras; las partes más cálidas producen ananas, mameis, goyavas, ananas y chilimoyas.

El magnuey, variedad de la agaya americana, que se cria en las regiones elevadas, suministra el pulco, bebida que los habitantes prefieren al vino, aunque la vid se halla bastante cultivada.

Toda la vainilla que se consume en Europa viene casi enteramente de Veracruz y de Oajaca, de cuyas florestas se extrae muchísima; allí crece también la zarzaparrilla, de cuyo producto se hace una crecidísima exportación y un gran consumo en el mundo.

El clima es sano en el interior, pero insalubre en las costas, en donde reinan la fiebre amarilla y las intermitentes de una manera aterradora.

La vejetación es tan varia como el suelo. En la región cálida crecen en abundancia la caña de azúcar, el añil, el algodón y el plátano; y se encuentran diversas especies de palmeras y plantas, la calabaza, el campeche, etc.

En la región templada y en la fría poseen todavía la oca ú oxalis tuberosa; la patata, y el ignamo se cultivan en la región cálida.

Las diferentes especies de pimiento que los mejicanos llaman chilli, dan un fruto tan necesario á los indígenas como la sal á los europeos.

Produce el suelo todas las hortalizas y árboles frutales de Europa. La meseta central produce un abundancia cerezas, ciruelas, melocotones, albaricoques, higos, uvas, melones, manzanas y peras; las partes más cálidas producen ananas, mameis, goyavas, ananas y chilimoyas.

El magnuey, variedad de la agaya americana, que se cria en las regiones elevadas, suministra el pulco, bebida que los habitantes prefieren al vino, aunque la vid se halla bastante cultivada.

Toda la vainilla que se consume en Europa viene casi enteramente de Veracruz y de Oajaca, de cuyas florestas se extrae muchísima; allí crece también la zarzaparrilla, de cuyo producto se hace una crecidísima exportación y un gran consumo en el mundo.

Conócense y se crian en muchas partes excelentes clases de tabacos.

Las florestas mejicanas estan pobladas de robles, pinos, cipreses, álamos, fresnos, nogales, cedro, palo campeche, acacias, palmeras y bambúes.

Entre los animales de esta extensiva comarca, debe citarse como especie indígena el coedon, especie de puercos-espín, el apaxa ó ciervo mejicano, el conopalto, la ardilla llamada de Méjico, la ardilla estriada, el lobo sin pelo, el techichi, perro sin voz ó mudo, el jaguar y el conguar.

Los caballos mejicanos son de raza vigorosa y de buena estampa; no se puede decir otro tanto de las mulas. Los trasportes entre Méjico y Veracruz ocupaban hace algunos años, pocos, la enorme suma de 70,000 mulas y caballos.

Los carneros son de buena especie. La cria de ganados es allí de mucha consideración y muy importante, sobre todo en la costa oriental y en la provincia de Durango, como que hay familias que poseen 40 ó 50,000 cabezas de bueyes ó de caballos.

La cria de los gusanos de seda se conoce mucho, y la de las abejas tambien.

Pescan los naturales perlas y los cachalotes en las costas del grande Océano y en las de Tehuantepec.

Las montañas de Méjico contienen multitud de minas de metales preciosos, siendo abundantísimas las de plata, y en especial, como de más nombre, las de Guansajuato, Zacatecas, Sombrerete, Durango, Caforte y Charcas. Sus productos por término medio pueden valuarse en 2 millones de marcos.

Hay, además, como dejamos indicado, minas de oro, de mercurio, de antimonio, de plomo, de cobre, de hierro, de hulla ó carbon de piedra y de sal; pero el producto de las de oro apenas pasa de 4,000 marcos. Desde 1521 á 1852, segun datos auténticos y dignos de fé que tenemos á la vista, puede calcularse que el valor de las acuñaciones hechas en las casas de moneda mejicanas en piezas de oro y de plata, así como el de los objetos fabricados con aquellos metales durante el mismo periodo, que comprende 331 años, asciende á 76,943,625,000 reales.

Á propósito de esta última cifra decia en 1857 un estadista muy notable y entendido, M. Bachelier Aine, que si de aquella suma de 76,943,625,000 rs. se deducia la de 2,423,625,000 reales por el oro y plata que entonces circulaba en la república mejicana, así en numerario como en objetos destinados al servicio del culto ó á otros usos públicos y privados, resultaria que en la

mencionada época desde 1521 á 1852, se habian extraido de Méjico en oro y plata por valor de 74,520,000,000 rs. vn., cifra enormísima que equivale á una extracción anual de 225,135,933 reales que no han vuelto jamás á Méjico.

(Se concluirá.) MIGUEL MATHET Y GONZÁLEZ.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. Santa Brigida, viuda. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de Santo Tomás, donde prosigue celebrándose la novena de la Virgen del Rosario: por la mañana habrá misa mayor, con sermón que predicará don Gregorio Montes, y por la tarde en los ejercicios dirigirá la plática D. Pedro Palomeque.

En San Antonio de los Seguros se practicará por la mañana el culto semanal acostumbrado en obsequio de su glorioso titular.

Por la noche se practicarán ejercicios espirituales en San Ignacio de Italianos, y en el oratorio del Caballero de Gracia continúa la enseñanza y explicación de doctrina cristiana.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Octubre de 1861.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49 15, 10, 15 y 10 c.: á plazo, 49-25, 15 cor. ó á vol.; 49-35 fin cor. á vol.; 49-75 fin próx. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 42-90 y 95; á plazo, 42-95 c., 43 y 43-10 fin cor. vol.

Material del tesoro no preferente con interés, publicado, 93.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 31 y 33-75.

Idem de segunda id., no publicado, 16 p.

Deuda del personal, no publicado, 21-30.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 97 p.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 97-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 96-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 95.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 95-75 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 95-50.

Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-20.

Acciones del Banco de España, no publicado, 204 p.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar, no publicado, 51 d.

CAMBIO. Londres á 90 días fecha, 49-80 p. París á 8 días vista, 5-23.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función.—Mañana primera representación de Norma, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho y media de la noche.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Ason Visconti, zarzuela en tres actos de la noche.—Por seguir á una mujer.

TEATRO DE VARIÉDADES. A las ocho de la noche.—Última representación, per ahora, del drama en tres actos titulado La oración de la tarde.—El Carnaval español, baile.—El pleito del pastor, ballet.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). A las ocho y media de la noche.—Funcion gimnástico-ginástica, una de las dos de despedida.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Publicación de Passage de Mathieu.

PROVINCIALES: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langarita.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amaraté Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: París, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pizarro.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods (12 months, 3 months, 6 months) and rates for different locations (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero).

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA. Madrid, 1861.—Imprenta de M. Tello, Hita, 5.

Sorteo de anteayer 5 de Octubre de 1861. Premio de 45,000 pesos, 5,410.

LOTERIA MODERNA.

Relacion de los 1,050 números premiados. Premio de 12,000 pesos, 5,282.

Large table listing lottery numbers and prizes, organized in columns with headers like 'Núms. Prems.' and 'Centena'.

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 22 de Octubre de 1861, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 50,000, á 150 rs. vn., divididos en décimos á 15 rs. cada uno. Los cuatro premios mayores serán: el 1.º de 45,000 pesos fuertes, el 2.º de 10,000, el 3.º de 5,000, y el 4.º de 2,000.